

VISTO:

La Ordenanza Nº 1401/06 que establece el Marco General de Obras Públicas, se desarrollo el proceso de promoción y elección del contratista por parte de los vecinos para la construcción de la red de Externa de Gas Natural en "BARRIO LA CANCHA/EL MIRADOR".

El Decreto Nº 088/11 y Nº 089/11, por el cual se establece la contribución por mejora respecto al costo de la obra de tendido de gas natural antes mencionada comprendida en los planos DC 01247/123 y 01247/195.

El Certificado de Final de Obra de fecha 12 de noviembre del año 2015, en relación a la obra citada anteriormente.

La Ordenanza Nº 1923/18 que autoriza al uso del Fondo de Gas para financiación de obras de distribución domiciliaria ejecutada o a ejecutarse.

El acuerdo arribado con la Empresa Constructora Spitale con objeto de recuperar los títulos de deuda oportunamente emitidos y pendiente de cancelacion.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza Nº 1401/06 se desarrollo el proceso de promoción y elección del contratista por parte de los vecinos para la construcción de la red de Externa de Gas Natural en "BARRIO LA CANCHA/EL MIRADOR", concluyendo el mismo con Decretos Nº 088/11 y Nº 089/11; estableciéndose la contribución por mejora respecto al costo de la obra de tendido de gas natural, autorizando la ejecución de la misma y el cobro a la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES conforme planos DC 01247/123 y 01247/195.

Que la referida obra se encuentra concluida, conforme surge del certificado de final de obra de fecha 12 de noviembre del año 2015, mediante la Resolución Nº 010/15.

Que existen a la fecha una cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) vecinos beneficiados con la misma, que se vieron impedidos por distintos motivos de poder cumplir con sus obligaciones.

Que ello genero a su vez, que la empresa constructora en procura del cobro de las acreencias, iniciara las acciones judiciales y extrajudiciales en contra de los mismos con el consiguiente aumento de costos para cada frentista, resultando de ello, una situación de inquietud que afecta a un significativo número de familias de nuestra localidad en el marco de la actual situación económica.

Que en virtud de lo mencionado y como expresión de la política de acción social desplegada por el Gobierno Municipal, se llevaron adelante gestiones en beneficio de los vecinos deudores, procurando encontrar herramientas para que los mismos puedan acceder a la financiación de sus obligaciones y a la cancelación de las mismas.

Que el Estado Municipal, representando por el Departamento Ejecutivo y en virtud de las herramientas normativas existentes, logro arribar a un acuerdo con la Empresa Spitale con objeto de que la misma ceda con una importante quita, los derechos y acciones que pudiera tener en contra de los frentistas deudores; permitiendo de esta manera poner a disposición de los vecinos involucrados desde la Administración Municipal, distintas posibilidades de financiación para la cancelación de sus obligaciones por la contribución por mejora de la obra mencionada.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenios de cesion de derechos y acciones con el empresario Alberto Spitale que tenga por objeto la recuperación de los títulos de deudas correspondientes a la obra de gas Natural en “BARRIO EL MIRADOR”, y cuyo proyecto se adjunta en Anexo I de la presente por un monto de hasta seis millones cien mil pesos (\$6.100.000.-).

ARTÍCULO 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para afecte al pago de la cesión de derechos y acciones autorizadas, los recursos existentes en el “Fondo de Gas” (Ord. 1187/00).

ARTÍCULO 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la obligación contraída en virtud del art. 1º y hasta los montos establecidos en el convenio correspondiente pendientes de pago; con fondos disponibles de la coparticipación de impuestos provinciales que en derecho le corresponda a la Municipalidad de Villa General Belgrano. Debiendo el Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de las garantías asumida mediante la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal garantía, deberá pagarse al cedente las cuotas acordadas en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

1924/18

ARTÍCULO 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que mediante decreto respectivo, determine e instrumente las distintas alternativas de financiación para la cancelación de las deudas por contribución cedidas; con posibilidad que las mismas puedan incluir reducción en el capital hasta la proporción de quita lograda en el convenio de cesión de deuda correspondiente.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **treinta y un** días del mes de **octubre** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.-

ORDENANZA Nº 1924/18.-

FOLIO Nº: 2333, 2334.-

L.B.G/l.m.-